



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 06**

**REFERENCIA:** TRAMITE DE SOLICITUD DE CONCESION MARITIMA PARA PROYECTO DENOMINADO "MARINA EL BOSQUE" PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TAC CONTINENTAL S.A.S.

**PARTES:** TAC CONTINENTAL S.A.S.

**AUTO:** DE FECHA AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL TRAMITE DEL RECURSO DE REPOSICION.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

**PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO**  
ASESORA JURIDICA CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias, D.T y C, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Auto por medio del cual se admite el recurso de reposición interpuesto por el señor Marcel Lecompte Manzi en calidad de representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S. con NIT. 900.130.351-21, se da apertura al periodo de prueba del trámite del recurso interpuesto y se decretan otras disposiciones.

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado No. 152020105425 con fecha de 18 de septiembre de 2020, el señor Marcel Lecompte Manzi, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.282.546 en calidad de representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S. con NIT. 900.130.351-2, presentó a esta Capitanía de Puerto de Cartagena la solicitud de trámite de concesión marítima para la construcción del proyecto denominado "Marina El Bosque", sobre un área de 15.244.46 m2 de bien de uso público, y de los permisos correspondientes para la construcción de una (01) marina para embarcaciones de recreo, que ocupará un total de 1.373.81 m2, conformado por dos (02) muelles principales sobre pilotes, una (01) estación de combustibles, un (01) hangar para guardar lanchas, área de bodegas, taller, una (01) dársena, oficina, cafetería y baños, ubicada en la bahía interna de Cartagena, sobre aguas marítimas y zonas de bajamar, en el barrio el Bosque de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que mediante oficio con radicado No. 15202201090 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 10 de marzo de 2022, se requirió al peticionario esclarecer la información con relación a la cédula catastral 130010109000000920044000000000, y recabado a través de oficio con radicado No. 15202201763 MD-DIMAR-CP05-ALITMA con fecha de 13 de abril de 2022, se requiere al señor Marcel Lecompte Manzi, representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S., para que aclare información sobre la cedula catastral en mención, sin existir pronunciamiento del peticionario, posterior del envío y entrega de la comunicación en comento.

Que vencido el termino para aportar la documentación requerida, el trámite no fue subsanado, entendiéndose como incompleta la petición presentada por el interesado, operando el artículo 17 de las Peticiones incompletas y desistimiento tácito, del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que, el peticionario no cumplió con el requerimiento, por lo que procedió esta autoridad a decretar el desistimiento y el archivo del trámite, expidiendo Resolución número (0237-2022) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE 05 DE AGOSTO DE 2022, "por medio de la cual se ordena el



*archivo del trámite de solicitud de concesión marítima a la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S. con NIT 900.130.351-2, para la creación del proyecto Marina El Bosque”.*

Que en diligencia de notificación personal diada de diecisiete (17) de agosto de 2022, se surtió en debida forma la notificación del acto administrativo al señor Marcel Lecompte Manzi, en calidad de representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S., según lo dispuesto en el artículo 67 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que notificada la referida resolución, el señor Marcel Lecompte Manzi, en calidad de representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S., en comunicación ingresada bajo radicado No. 152022108169 con fecha del 23 de agosto de 2022, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número (0237-2022) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA-05 DE AGOSTO DEL 2022, aportando como prueba la relacionada a continuación:

- Certificación catastral con radicación la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, con fecha del 22 de agosto de 2022.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Capitanía de Puerto como garante del debido proceso y del derecho a la defensa, procederá a abrir el periodo probatorio, toda vez que, en la presentación del recurso de reposición fue aportada certificación catastral con radicación No. 20225837, siendo oportuno precisar que, la prueba en derecho es el instrumento que conducen al juez o Autoridad competente a determinado nivel o grado de conocimiento, para la toma de decisiones ajustadas a derecho, en armonía con los principios y garantías procesales, por ende, este despacho se pronunciara sobre la prueba aportada y las solicitadas, al momento de proferir una decisión de fondo, según lo dispuesto en el artículo 79 del trámite de los recursos y pruebas de la Ley 1437 del 2011.

### **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS**

1. Oficiar al Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto a fin de que informen si la certificación aportada en el escrito contentivo del recurso de reposición ingresado bajo radicado No. 152022108169 con fecha de 23 de agosto de 2022 cumple de acuerdo con lo requerido.

### **DOCUMENTALES**

Se tendrán como pruebas documentales las que reposan en el expediente del trámite de solicitud de concesión marítima, la aportada por el señor MARCEL LECOMPTE MANZI quien figura como representante legal de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S., tal como se relacionará a continuación y las derivadas del estudio de esta:



- Certificación catastral con radicación 20225837 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, con fecha del 22 de agosto de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir periodo probatorio por el termino de cinco (05) días.

**SEGUNDO:** Practicar las pruebas decretadas en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Oficiar al Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO:** Notificar al señor Marcel Lecompte Manzi, identificado con cedula de ciudadanía 91.282.546 en calidad de representante de la sociedad TAC CONTINENTAL S.A.S. con NIT 900.130.351-2, de conformidad a lo dispuesto en el Código del Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Corbeta **JORGE TORRES QUIROGA**  
Capitán de Puerto de Cartagena (E)